



Fiscalía General de la República

ACUERDO No. FGR-008-2017

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en pleno ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional de la República, le confirió mediante Decreto 196-2013 de fecha uno de septiembre de dos mil trece y con fundamento en los artículos 1, 59, 62, 64, 70, 80, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 360, 361 y 362 del Código de Trabajo, 1, 5, 17, 24, 78, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 39, 45 y demás aplicables Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 116, 118, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 31, 34, 36, 37, 119, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, goza de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria.

SEGUNDO: Que la Ley del Ministerio Público, emitida por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 228-93, el 13 de diciembre de 1993, establece en el Artículo 24, numeral 8, que corresponde al Fiscal General de la República "Emitir los reglamentos de la presente Ley, así como las ordenes, instrucciones y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias del órgano"; que en el uso de esa potestad reglamentaria, el Fiscal General de la República ha considerado emitir el instrumento normativo estimado de carácter prioritario, para el funcionamiento eficiente de la institución.

TERCERO: Que el artículo 17 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público establece (sic): "A trabajo igual corresponderá de un sueldo igual, sin discriminación alguna, siempre que el puesto y el tiempo de servicio sean también iguales. Para aplicar este principio, se elaborará el Manual de Clasificación de Sueldos, atendiendo lo establecido en el Manual de Clasificación de Puestos o Cargos."

CUARTO: Que el artículo 18 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, establece que en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, se deberán indicar las remuneraciones mínimas, intermedias y máximas que corresponderán a cada cargo. Indicando además, que la remuneración mínima deberá fijarse atendiendo el grado de responsabilidad que el cargo exija y ningún servidor recibirá un sueldo inferior al mínimo fijado para el cargo que ocupa.

QUINTO: Que el artículo 56 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público señala que el sueldo asignado a cada puesto debe ser el justo, entendiéndose por éste el que le permite al servidor sufragar a sus necesidades humanas normales y a las de su familia, en el orden, material, moral y cultural.

SEXTO: Que mediante Acuerdo FGR-026-2016, se creó la Oficina de Estudios Criminológicos, adscrita a este Despacho del Fiscal General de La República, cuyo objetivo es el de documentar, preparar y rendir los informes sobre el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social; así como, indicar sus efectos mediatos e inmediatos, analizando en general, el fenómeno de la criminalidad en el país, con el fin de desarrollar, diseñar y proponer actividades de investigación criminológica, que permitan desarrollar políticas de persecución criminal y con ello, elaborar los instrumentos requeridos para optimizar el manejo funcional coordinado del conjunto que suponen la Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense, como cuerpos de Investigación, garantizando mediante el procesamiento científico de las cifras de actividad delictiva y la afectación que esta supone al entorno social responsabilidad de estas direcciones, el diseño de las estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la República, para asegurar la implementación del objetivo estratégico institucional, consistente en **Liderar la Política Contra La Criminalidad**.

SEPTIMO: Que el Fiscal General de la República, en el ejercicio de sus facultades y conforme al principio de especialidad, estima necesario crear la estructura de cargos que conformaran el equipo especial de trabajo bajo la jerarquía del Coordinador funcional, compuesto por un Jefe de Área Técnico-Científico, un Jefe de Área Operativa, un Especialista en Análisis Técnico Científico y Oficiales de Recopilación de Información de la Oficina.

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene el objeto de crear en la **Oficina de Estudios Criminológicos** la estructura de cargos que conformaran el equipo especial de trabajo bajo la jerarquía del Coordinador funcional, compuesto por un Jefe de Área Técnico- Científico, un Jefe de Área Operativa, un Especialista en Análisis Técnico Científico y Oficiales de Recopilación de Información de la Oficina.

Asimismo, se define en el presente acuerdo como escala mínima salarial la siguiente:

| CARGOS | PLUS SALARIAL | SALARIO BASE MENSUAL |
|--|----------------|--|
| COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS | | Cargo Excluido del Sistema de Carrera Acuerdo FGR-029-2016 |
| JEFE DE AREA TECNICO-CIENTIFICO | L. 10,000.00 + | L. 20,000.00 = L. 30,000.00 |
| JEFE DE AREA OPERATIVA | L. 10,000.00 + | L. 14,500.00 = L. 24,500.00 |
| Especialista en Análisis Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos | | L. 20,000.00 |

| | | |
|---|-------|--------------|
| Oficiales de Recopilación de Información de la Oficina de Estudios Criminológicos | | L. 14,500.00 |
|---|-------|--------------|

Artículo 2. LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS TENDRA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

- I) **COORDINACION DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS**, conformada por el Coordinador Funcional.
- II) **AREA TECNICO-CIENTIFICO**, conformada por los cargos de Jefe de Área Técnico-Científico, Especialista en Análisis Técnico-Científico.
- III) **AREA OPERATIVA**, conformada por los cargos de Jefe de Área Operativa de la Oficina de Estudios Criminológicos, Oficiales de Recopilación de Información de la Oficina de Estudios Criminológicos.

Artículo 3. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO EN EL CARGO DE JEFE DEL AREA TECNICO CIENTIFICO DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Para ser nombrado Jefe del Área Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos, se requiere:

- 1) Profesional Universitario – Licenciado en Investigación Criminal, Sociología, Historia, Antropología, Economía, Estadística, Trabajador Social, Psicología Ingeniero Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniero en Informática Forense.
- 2) Ser hondureño (a) por nacimiento.
- 3) Mayor de 28 años de edad.
- 4) Experiencia no menor de cuatro (4) años en puestos similares.
- 5) Profesional debidamente colegiado y solvente ante la instancia que coordina el ejercicio de su profesión.
- 6) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada.
- 7) Aprobar el proceso de selección y pruebas de confianza a que son sometidos los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público.

Artículo 4. FUNCIONES Y TAREAS DEL CARGO DE JEFE DEL AREA TECNICO CIENTIFICO DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Las funciones del Jefe del Área Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos son las siguientes:

- 1) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Área Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 2) Supervisar al personal bajo su cargo en el cumplimiento de procesos y normas exigidas para la elaboración de informes técnico científicos.
- 3) Preparar charlas y presentaciones en materia de su competencia.
- 4) Recopilar informes de fenómenos criminales y realizar el estudio analítico cuantitativo y cualitativo.
- 5) Trabajar de forma coordinada con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas con el Área Técnico Científico, previa delegación del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos.

- 6) Gestionar, previa autorización del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos, la recopilación de informes en materia de su competencia, existentes en las diferentes Direcciones, Divisiones y otras dependencias del Ministerio Público.
- 7) Coadyuvar en el desarrollo de políticas de persecución criminal y con ello la elaboración de los instrumentos requeridos para optimizar el manejo funcional del conjunto que suponen la Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense.
- 8) Dirigir y supervisar con lineamientos del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos, la elaboración de estudios criminológicos, determinando causas y efectos, para con ello presentar diagnósticos y en su caso hacer publicaciones del Ministerio Público, para fijar las bases de adopción de políticas objetivas de persecución criminal.
- 9) Representar, por delegación del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos, en las diferentes actividades que en forma conjunta se desarrollen con el Departamento homólogo de la ATIC, OPEGEC, MEPP, MRD, MAAEDH y cualquier Unidad a cargo de recopilar o custodiar información existente o que se creare en el futuro.
- 10) Celebrar y/o atender las reuniones para las cuales sea comisionado o delegado por el Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 11) Participar en el diseño de estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la República, para asegurar la implementación del objetivo estratégico Institucional consistente en liderar la política contra la criminalidad.
- 12) Coadyuvar con el Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos en la rendición informes ante el Fiscal General de la República, sobre el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, sus efectos y en general el fenómeno de la criminalidad en el país.
- 13) Realizar las demás funciones y tareas inherentes al puesto y otras que conforme a ley le fueren asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 5. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO EN EL CARGO DE JEFE DE AREA OPERATIVA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Para ser Jefe del Área Operativa de la Oficina de Estudios Criminológicos, se requiere:

- 1) Ser profesional de Educación Media o Pasante Universitario de la Licenciatura en Investigación Criminal, Sociología, Historia, Antropología, Economía, Estadística, Trabajador Social, Psicología, Ingeniero Industrial.
- 2) Ser hondureño (a) por nacimiento.
- 3) Mayor de 28 años de edad.
- 4) Ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles.
- 5) Experiencia no menor de cuatro (4) años en puestos similares.
- 6) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada.
- 7) Aprobar el proceso de selección y pruebas de confianza a que son sometidos los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público.

Artículo 6. FUNCIONES Y TAREAS DEL CARGO DE JEFE DE AREA OPERATIVA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Son funciones del Jefe del Área Operativa de la Oficina de Estudios Criminológicos las siguientes:

- 1) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Área Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 2) Elaborar informe ejecutivo mensual del trabajo realizado ante el Coordinador de Oficina de Estudios Criminológicos.
- 3) Hacer presentaciones en materia de su competencia al Coordinador de Oficina de Estudios Criminológicos.
- 4) Supervisar al personal bajo su cargo en el cumplimiento de procesos y normas exigidas para la recolección de información.
- 5) Evaluar los informes elaborados por el personal asignado al Área Operativa.
- 6) Medir la calidad de los informes.
- 7) Trabajar de forma coordinada con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas con el área de su competencia, previa delegación del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 8) Gestionar, previa autorización del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos, la recopilación de informes en materia de su competencia, existentes en las diferentes Direcciones, Divisiones y otras dependencias del Ministerio Público.
- 9) Representar, por delegación del Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos, en las diferentes actividades que en forma conjunta se desarrollen con el Departamento homólogo de la ATIC, OPEGEC, MEPP, MRD, MAAEDH y cualquier Unidad a cargo de recopilar o custodiar información existente o que se creará en el futuro.
- 10) Celebrar y/o atender las reuniones para las cuales sea comisionado o delegado por el Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 11) Participar en el diseño de estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la República, para asegurar la implementación del objetivo estratégico Institucional consistente en liderar la política contra la criminalidad.
- 12) Coadyuvar con el Coordinador de la Oficina de Estudios Criminológicos en la rendición informes ante el Fiscal General de la República, sobre el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, sus efectos y en general el fenómeno de la criminalidad en el país.
- 13) Realizar las demás funciones y tareas inherentes al puesto y otras que conforme a ley le fueren asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 7. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO EN EL CARGO DE OFICIAL DE RECOPIACION DE INFORMACION DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Para ser Oficial de Recopilación de Información de la Oficina de Estudios Criminológicos se requiere:

- 1) Profesional de Educación Media o Pasante Universitario de la Licenciatura en Investigación Criminal, Sociología, Historia, Antropología, Economía, Estadística, Trabajador Social, Psicología, Ingeniero Industrial.
- 2) Ser hondureño (a) por nacimiento.
- 3) Mayor de 21 años de edad.
- 4) Ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles.
- 5) Experiencia no menor de dos (2) años en puestos similares.
- 6) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada.
- 7) Aprobar el proceso de selección y pruebas de confianza a que son sometidos los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público.

Artículo 8. FUNCIONES Y TAREAS DEL CARGO DE OFICIAL DE RECOPIACION DE INFORMACION DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana, Tegucigalpa Honduras, C.A. Apartado Postal 3730. Tel: (504) 221-3099, Fax: (504) 221-5667



Son funciones del Oficial de Recopilación de Información de la Oficina de Estudios Criminológicos:

- 1) Realizar investigaciones y recolectar información que permita el análisis y el procesamiento de la misma.
- 2) Documentar y preparar informes que permitan la toma de decisiones del Fiscal General de la República.
- 3) Realizar estudios sobre los fenómenos criminales y documentar sus efectos y/o características.
- 4) Investigar y recolectar información que pueda dañar la institucionalidad del Ministerio Público y sus funcionarios, Previa autorización del Fiscal General de la República.
- 5) Mantener y preservar el secreto y la confidencialidad del cumplimiento de sus funciones, órdenes y actividades a desarrollar.
- 6) Presentar planes, acciones a tomar, diligencias a realizar para cumplir con las tareas asignadas.
- 7) Cumplir con los procesos de control para la recolección de información e investigaciones.
- 8) Participar en la elaboración de planes, operaciones y estrategias a implementar en el cumplimiento del Plan Estratégico del Ministerio Público.
- 9) Coordinar con otras Instituciones o Gobiernos las funciones de recolección de información o investigaciones.
- 10) Manejar con discreción y reserva la información, bases de datos, documentos técnicos, objetivos, ejes temáticos, estrategias, acciones, resultados, indicadores y sistema de monitoreo que se utilicen en la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 11) Guardar la confidencialidad sobre las actuaciones de investigación, aun después de su conclusión.
- 12) Mantener actualizada la información que deba registrarse en los libros y sistemas informáticos (físico y digital) en lo referente a su trabajo.
- 13) Realizar las demás funciones y tareas inherentes al puesto y otras que conforme a ley le fueren asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 9. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN ANALISIS TECNICO CIENTIFICO DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Para ser Especialista en Análisis Técnico Científico de la oficina de Estudios Criminológicos se requiere:

- 1) Profesional Universitario – Licenciado en Investigación Criminal, Sociología, Historia, Antropología, Economía, Estadística, Trabajador Social, Psicología Ingeniero Industrial.
- 2) Ser hondureño (a) por nacimiento.
- 3) Mayor de 27 años de edad.
- 4) Experiencia no menor de dos (2) años en puestos similares.
- 5) Profesional debidamente colegiado y solvente ante la instancia que coordina el ejercicio de su profesión.
- 6) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada.
- 7) Aprobar el proceso de selección y pruebas de confianza a que son sometidos los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público.

Artículo 10. FUNCIONES Y TAREAS DEL CARGO DE ESPECIALISTA EN ANALISIS TECNICO CIENTIFICO DE LA OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS.

Son funciones del Especialista en Análisis Técnico Científico de la Oficina de Estudios Criminológicos:

- 1) Desarrollar el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, sus efectos y en general el fenómeno de la criminalidad en el país.
- 2) Seleccionar, analizar, cotejar y efectuar todo aquel tratamiento relacionado con la coordinación de los datos obtenidos en el transcurso de la fase de la información y la fase operativa de la investigación policial.
- 3) Analizar e interpretar información confiable, oportuna y de calidad que sirva de sustento para la producción de lineamientos conceptuales, teóricos y prospectivos que incidan en la construcción de políticas criminales a nivel local, regional y nacional.
- 4) Realizar el tratamiento de la información operativa correspondiente a la estructura territorial ubicada en las regiones y departamentos, de acuerdo a la organización de cada uno y las funciones de control y coordinación a nivel nacional, la cual será ejercida por el Fiscal General de la República a través de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 5) Realizar la investigación de casos de acuerdo a gravedad y la secretividad que la Fiscalía General considere, a través del Coordinador o Jefe de Área de la Oficina de Estudios Criminológicos.
- 6) Efectuar el seguimiento de los cruces y coincidencias que tengan lugar en las investigaciones que sigan las regiones y departamentos e información, en su caso, de los conflictos surgidos entre las mismas en esta materia.
- 7) Ejecutar el seguimiento analítico continuado de la información generada como apoyo a la operatividad policial.
- 8) Manejar control y regulación de dicha información así como de demanda.
- 9) Gestionar información sobre las tendencias, patrones y magnitud de la criminalidad y la violencia en el país, diferenciando entre la criminalidad organizada y la criminalidad común, así como incluyendo el análisis de las infracciones a la ley penal, teniendo en cuenta tanto la dimensión nacional como su relación e impacto en la región o estructura territorial.
- 10) Elaboración de informes que sobre investigaciones u operaciones policiales concretas sean solicitadas por la Dirección.
- 11) Identificar los factores causales de naturaleza social, política, geográfica, geopolítica, económica, demográfica y cultural que inciden en la disminución, mantenimiento o incremento de la criminalidad.
- 12) Analizar cualitativamente los indicadores de criminalidad, con sus respectivo mapeo, tendencias de crecimiento y alertas.
- 13) Analizar e interpretar información basada en la investigación prospectiva para la identificación de escenarios futuros de la criminalidad, violencia y la conflictividad social, señalando los posibles escenarios asociados a la criminalidad o los nuevos desafíos que se deben enfrentar, con la finalidad de implementar políticas, programas y proyectos que permitan prevenir o reducir su impacto de manera oportuna.
- 14) Elaborar información estratégica que contribuya a documentar preparar y rendir los informes sobre el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, así como, indicar sus efectos mediatos e inmediatos, analizando en general, el fenómeno de la criminalidad en el país, con el fin de desarrollar, diseñar y proponer actividades de investigación criminológica.
- 15) Manejar con discreción y reserva la información, bases de datos, documentos técnicos, objetivos, ejes temáticos, estrategias, acciones, resultados, indicadores y sistema de monitoreo que se utilicen en la Oficina de Estudios Criminológicos.

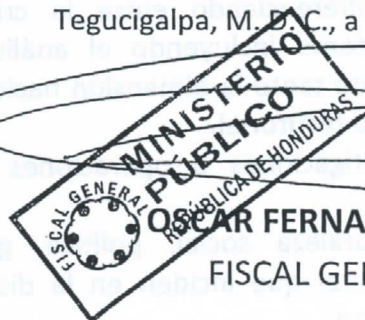
- 16) Guardar la confidencialidad sobre las actuaciones de investigación, aun después de su conclusión.
- 17) Mantener actualizada la información que deba registrarse en los libros y sistemas informáticos (físico y digital) en lo referente a su trabajo.
- 18) Realizar las demás funciones y tareas inherentes al puesto y otras que conforme a ley le fueren asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 11. CLASIFICACIÓN DE SALARIOS: Que sin perjuicio de lo establecido como remuneración mínima en el artículo 1 del presente acuerdo, en el Manual de Clasificación de Sueldos la División de Recursos Humanos, deberá indicar las remuneraciones mínimas, intermedias y máximas que corresponderán a los cargos de Jefe de Área Técnico-Científico, Jefe de Área Operativa, Especialista en Análisis Técnico Científico y Oficial de Recopilación de Información de la Oficina de Estudios Criminológicos, previo dictamen técnico emitido por el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios adscrito a la División de Recursos Humanos, y sucesiva aprobación de esta Fiscalía General de la República.

Artículo 12. SALARIO DEL COORDINADOR FUNCIONAL: Que el cargo de Coordinador Funcional de la Oficina de Estudios Criminológicos al ser un cargo excluido del Sistema de Carrera, la asignación de remuneración quedará a discrecionalidad de esta Autoridad Nominadora.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., a los doce días del mes de mayo de 2017.



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA